

CERTIFICADO DE RENOVACION No. 118821709

POLIZA DE SEGURO DE: OBRA CIVIL TERMINADA

No. OBRA-2001000012

San Pedro Sula, Cortés.

ASEGURADO: CONSORCIO MILENIO SA DE CV

DIRECCIÓN: LOCAL NO. 03, BO. LAS DELICIAS, 3CALLE 2AVE. S.O., EL PROGRESO, YORO, HONDURAS

Vigencia del 28/JUNIO/2021 al 28/JUNIO/2022 (AL MEDIO DIA)

CERTIFICADOS	SUMA ASEGURADA
1	5,155,612.56
2	1,057,079.85
3	1,510,623.08
4	4,945,494.96
5	1,796,706.85
6	3,669,325.67
7	3,819,373.72
8	7,121,120.19
9	4,544,019.13
10	828,223.35
11	2,364,491.73
12	2,723,415.36
13	4,881,124.38

L 44,416,610.66

Prima

Suma Asegurada:	L 44,416,610.66
Prima	L. 133,249.84
Impuesto:	L. 19,987.48
Descuento:	L. 0.00
Derecho de Emisión:	L. 500.00
Recargo:	L. 0.00
Prima Total:	L. 153,737.32

La emisión de este Certificado, la firma autorizada y sello, mas el pago de la prima correspondiente, renueva la póliza arriba referida por la vigencia aquí indicada, en sus condiciones Generales y Especiales.

El presente certificado renueva todas las condiciones generales y particulares establecidas en la vigencia anterior, salvo las modificaciones aquí descritas.

En testimonio de lo cual, INTERAMERICANA DE SEGUROS, S.A., firma la presente en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los 29 días del mes de Junio del año 2021.

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA AUTORIZADA

POLIZA DE SEGURO DE: RESPONSABILIDAD CIVIL

No. RESP-2001001100

San Pedro Sula, Cortés

ENDOSO DE BENEFICIARIO

Para ser adherido y formar parte integrante de la póliza arriba enunciada, emitida por **INTERAMERICANA DE SEGUROS, S.A.**, en adelante denominada la **COMPAÑÍA**, a nombre de **CONSORCIO MILENIO SA DE CV**, en lo sucesivo denominado el **ASEGURADO**, hasta por la cantidad de **5,000,000.00 (CINCO MILLONES LEMPIRAS CON 00/100)**. Correspondiente a: **SOBRE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL, SE CUBREN LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE CAUSE EL ASEGURADO, CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN QUE INCURRA, DE ACUERDO CON LA LEGISLACIÓN DE HONDURAS, POR LESIONES O MUERTE A PERSONAS Y/O DAÑOS A BIEN DE TERCEROS, CAUSADOS DENTRO DE LOS PREDIOS (ÚNICAMENTE) DURANTE LOS TRABAJOS DE MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS DEL PROYECTO: "LA LIMA, MI CIUDAD ESTÁ EN DESARROLLO", DENTRO DEL TERRITORIO DE HONDURAS EN LAS OBRAS TERMINADAS AMPARADAS**

Queda por este endoso entendido y convenido que en caso de siniestro, la indemnización en el caso de pago en efectivo, por las pérdidas y/o daños parciales o totales, si los hubiere en los bienes asegurados, descritos en este endoso, a consecuencia de los riesgos amparados bajo la póliza aquí relacionada, será pagado a **BANCO FICOHSA**, en lo sucesivo denominado el **BENEFICIARIO**, con domicilio en **INVALIDO**, en su condición de acreedor hipotecario y/o prendario y/o avalista del **ASEGURADO**, con preferencia al asegurado y cualesquiera otro acreedor privilegiado, cuyos derechos no consten en la póliza.

El pago de la indemnización en efectivo, en su caso, se efectuará hasta por el monto equivalente al total de la deuda u obligación a cargo del **ASEGURADO** y a favor del **BENEFICIARIO**, al momento de la verificación del siniestro, según liquidación que se practicará con la participación del Asegurado y de la **COMPAÑÍA**, quedando expresamente convenido que en ningún caso dicha indemnización podrá exceder del monto de la pérdida establecida mediante el ajuste correspondiente, practicado por la **COMPAÑÍA** o de la suma máxima asegurada que se indica en la póliza para cada uno de los bienes que resulten afectados por el siniestro, cual fuere menor.

En ningún caso quedará obligada la **COMPAÑÍA**, al pago del siniestro si este se produce por dolo o culpa grave del **ASEGURADO**, del **BENEFICIARIO** o de sus respectivos causahabientes, representantes y dependientes o si concurre una causa que exima de dicha responsabilidad a la compañía, conforme a las leyes y a las condiciones generales y especiales de la póliza relacionada en este endoso.

La obligación de avisar la realización del siniestro corresponderá al **BENEFICIARIO** en los mismos términos del **ASEGURADO**, al igual que la de suministrar toda clase de información sobre los hechos relacionados con el siniestro, que solicite la **COMPAÑÍA**. Corresponde al **BENEFICIARIO**, al igual que al asegurado, la obligación de comunicar a la **COMPAÑÍA** las agravaciones esenciales que tenga el riesgo durante el curso del seguro, dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento en que lo conozca.

Esta póliza, sus endosos y la designación de **BANCO FICOHSA**, como **BENEFICIARIO** preferente, son irrevocables para el **ASEGURADO**, y no pueden modificarse ni cancelarse por el **ASEGURADO** sin el previo consentimiento escrito del **BENEFICIARIO**. Este tendrá derecho a que la **COMPAÑÍA** le comunique por escrito con quince días de anticipación por lo menos, cualquier resolución que tenga por objeto, rescindir, revocar, anular o modificar esta póliza o sus endosos, que afectan los intereses del **BENEFICIARIO**, independientemente de los derechos que correspondan a la **COMPAÑÍA** en este sentido de conformidad con la póliza y las Leyes. Si llegado el vencimiento de la póliza, ésta no es renovada por el **ASEGURADO**, ni la **COMPAÑÍA** haya recibido autorización del **BENEFICIARIO** para efectuar dicha renovación, la **COMPAÑÍA** dará por terminado automáticamente el contrato de seguro en dicha fecha de vencimiento de la póliza.

En el caso de que el **BENEFICIARIO** solicite la continuidad del seguro se entiende y conviene que será el **BENEFICIARIO** quien se obliga al pago de las primas que corresponden. Así mismo en caso de que el **ASEGURADO**, durante la vigencia de la póliza en referencia, incumpliere en el pago de la prima o fracciones de la prima se procederá conforme a lo establecido del artículo 1133 de código de comercio, sin perjuicio del derecho que tiene el **BENEFICIARIO** de efectuar el pago de las primas conforme al artículo 1129 numeral cuatro del mismo cuerpo de leyes.

En caso de encontrarse vigente la póliza antes descrita y con primas pendientes de pago y presentar reclamo a la COMPAÑÍA, tales primas serán deducidas en la liquidación del siniestro.

En caso que el BENEFICIARIO llegare a hacer propietario de los bienes asegurados en el ejercicio de sus derechos de acreedor privilegiado, este deberá notificar a la COMPAÑÍA tal extremo y se obliga desde ese momento al pago de las primas por el periodo en que la póliza haya estado en vigencia, en caso que haya solicitado la continuidad de la vigencia de la póliza, en protección de sus intereses, haciendo uso de su derecho consignado en el artículo 1129 numeral cuatro del código de comercio; asimismo se obliga al pago de las primas que se generen en caso de continuar con la cobertura de la póliza, en virtud de lo convenido en este endoso. El BENEFICIARIO declara que conoce y acepta la póliza Básica. Las condiciones generales y especiales de la misma y los endosos que forman parte de dicha póliza.

Fecha efectiva del endoso: **28/JUNIO/2021 al 28/JUNIO/2022.**

San Pedro Sula, Cortés, a los 29 días del mes de Junio del año 2021 .


FIRMA AUTORIZADA